

Proceso: Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Demandante: Pedro Segundo Arias Quiroga.

Demandados: Herederos indeterminados de Antonio Castillo (q.e.p.d.), José Anuario Quiroga, y todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

Radicado: 2024-00016-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que, en el presente asunto, el término concedido a la parte demandante para que subsanara el libelo introductor, venció en silencio.

Sírvase Proveer. San Benito, 04 de marzo de 2024.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por auto calendado al veintiuno (21) de febrero del año en curso, este despacho inadmitió la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por PEDRO SEGUNDO ARIAS QUIROGA, respecto de un predio Ubicado en la vereda Juntas de comprensión municipal de San Benito (Santander), el cual hace parte de uno de mayor extensión que se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 324 – 16467, de la oficina de instrumentos públicos de Vélez (Santander) y en contra de los herederos indeterminados de Antonio Castillo (q.e.p.d.), José Anuario Quiroga, y todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, por observar defectos formales que ella contenía y que precisaban de corrección, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para tal fin, al tenor de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora mediante estado electrónico del 22 de febrero hogaño, quien no subsanó el libelo introductor dentro del término concedido para tal efecto¹, razón por la cual se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 ibidem, en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE:

¹ El que transcurrió los días 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero del año en curso.

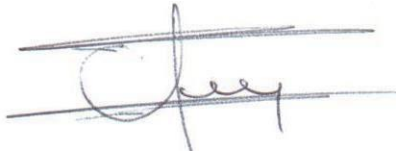
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por PEDRO SEGUNDO ARIAS QUIROGA, respecto de un predio Ubicado en la vereda Juntas de comprensión municipal de San Benito (Santander), el cual hace parte de uno de mayor extensión que se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 324 – 16467, de la oficina de instrumentos públicos de Vélez (Santander) y en contra de los herederos indeterminados de Antonio Castillo (q.e.p.d.), José Anuario Quiroga, y todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, por los motivos consignados en este auto.

SEGUNDO: Sin lugar a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda por las razones enunciadas en la parte considerativa anterior.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Oscar', is written over two horizontal lines.

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA